



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en  
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 107 JUN. 2022

**Referencia: 110014003081-2022-0454-00**

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la comisión, se observa que este Estrado Judicial carece de competencia para conocer de la misma conforme a lo dispuesto por el Despacho comitente, esto es, el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

En efecto, nótese que, mediante auto del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado comitente comisionó a: "...*Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 27, 28, 29 y 30 de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11812 del 7 de julio de 2021*", de manera que se evidencia que dicha orden no cobijó a este Estrado Judicial, entonces, serán los jueces descritos en dicha providencia quienes deberán asumir la comisión.

De acuerdo con lo expuesto, se RESUELVE:

1.- **RECHAZAR**, por falta de competencia, el presente Despacho Comisorio dentro del proceso ejecutivo instaurado por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA, contra PEDRO ABELARDO ESCOBAR y otros., por las razones que anteceden.

2.- REMÍTASE la comisión y sus anexos al Juez comitente para que por su conducto sea remitida a cualquiera de las autoridades judiciales referidas en el auto del 9 de diciembre de 2021. Déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ NEL CARBONA MARTÍNEZ**  
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 47 del  
08 JUN. 2022 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ**  
Secretaria